

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 142

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL  
DEMANDADO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
FORESTAL AGRÍCOLA Y GANADERO DEL  
DEPARTAMENTO DEL META Y VICHADA –  
AFAGRAVIC– Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00087-00  
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR.

Encontrándose el presente asunto pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia el despacho, advierte el despacho que en el escrito de contestación de la demanda, el apoderado de Seguros del Estado S.A. formuló como excepción previa la de falta de legitimación en la causa por pasiva<sup>1</sup>, por no haber expedido las pólizas de seguro en virtud de las cuales se le llamó a juicio; frente a lo cual la parte actora sostiene que las pólizas en comento fueron inicialmente tomadas con Seguros Cóndor, y posteriormente cedidas a Seguros del Estado S.A., debido a la liquidación definitiva de Seguros Cóndor, adelantada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al respecto, en efecto mediante Resolución N° 2211 del 5 de diciembre de 2013<sup>2</sup>, la Superintendencia Financiera de Colombia Ordenó la liquidación forzosa administrativa de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales; acto administrativo cuyo artículo tercero contempló que todos los contratos de seguro de cumplimiento

---

<sup>1</sup> Folio 334, cuaderno 2 de expediente físico; página 53, documento cuaderno 2 de expediente digitalizado.

<sup>2</sup> Puede ser consultada en el sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/normativa/normativa-general/circulares-externas-cartas-circulares-y-resoluciones-desde-el-ano-/resoluciones/-80290>; o acceder a su contenido directamente en el enlace: [https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1005264&downloadname=r2211\\_13.doc](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1005264&downloadname=r2211_13.doc)

celebrados por la referida compañía, que no hubiesen sido cedidos a otra aseguradora, terminarían de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria de dicha resolución.

De conformidad con el documento “ABC sobre la liquidación de Cónдор S.A. Compañía de Seguros Generales”, publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia<sup>3</sup>, el Despacho procedió a consultar los enlaces en los que reposaba la información sobre las pólizas expedidas por Cónдор S.A. cedidas a otras aseguradoras<sup>4</sup>, encontrando que actualmente los *links* no están en funcionamiento.

Así las cosas, previo a disponer lo pertinente sobre la audiencia inicial cuya celebración se encuentra pendiente, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 175 del C.P.A.C.A. –modificado por los artículos 37 y 38 de la Ley 2080 de 2021– frente a la resolución de las excepciones previas, se hace necesario obtener información relacionada con la suerte de (i) las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales N° 300001001<sup>5</sup> y N° 300001019<sup>6</sup> y (ii) la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 300007397<sup>7</sup>.

En consecuencia, se ordenará requerir a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la Nacional de Seguros Colombia y a MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., para que certifiquen lo pertinente sobre la cesión de las referidas pólizas de seguro.

De otro lado, se encuentra pendiente reconocer personería jurídica a la sociedad Litigar Punto Com, identificada con NIT N° 830.070.346-3, representada legalmente por la señora Rosa Inés León Guevara, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.977.822, en calidad de apoderada especial de la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el poder especial visible a folio 268 del expediente físico<sup>8</sup>.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Por Secretaría, **REQUERIR** a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que en el **término de diez (10) días**, certifique si en curso de la

<sup>3</sup> Disponible en:

<https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1008440/20140617abliquidacioncondor.doc>

<sup>4</sup> A saber: <http://www.seguroscondor.com.co/documentos/CedidasNASE.pdf>,

<http://www.seguroscondor.com.co/documentos/Anexo-1D-16052014.pdf>,

<http://www.seguroscondor.com.co/documentos/TercerListado.pdf>, y

<http://www.seguroscondor.com.co/documentos/Listadodepolicas.pdf>

<sup>5</sup> Folio 108, cuaderno 1 de expediente físico; página 127, documento cuaderno 1 de expediente digitalizado.

<sup>6</sup> Folio 110 y página 129, *ibidem*.

<sup>7</sup> Folio 109 y página 128, *ibidem*.

<sup>8</sup> O Página 46 del documento cuaderno de apelación de auto del expediente digitalizado.

liquidación forzosa de la Compañía de Seguros Cóndor S.A., las pólizas de seguro que a continuación se relacionan, fueron cedidas a otra entidad aseguradora, o si se entendieron terminadas en virtud del artículo tercero de la Resolución N° 2211 del 5 de diciembre de 2013:

Nº de póliza	Fecha de expedición	Tipo	Tomador	Asegurado
300001001	30 de octubre de 2006	Responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales	Asociación para el Desarrollo Forestal Agrícola y Ganadero del Departamento del Meta y Vichada	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
300001019	1 de noviembre de 2006			
300007397	1 de noviembre de 2006	cumplimiento en favor de entidades estatales	NIT: 822.002.822-9	

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **REQUERIR** a la NACIONAL DE SEGUROS COLOMBIA y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para que en **el término de diez (10) días**, certifiquen si en curso de la liquidación forzosa de la Compañía de Seguros Cóndor S.A., les fueron cedidas las pólizas de seguro que a continuación se relacionan:

Nº de póliza	Fecha de expedición	Tipo	Tomador	Asegurado
300001001	30 de octubre de 2006	Responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales	Asociación para el Desarrollo Forestal Agrícola y Ganadero del Departamento del Meta y Vichada	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
300001019	1 de noviembre de 2006			
300007397	1 de noviembre de 2006	cumplimiento en favor de entidades estatales	NIT: 822.002.822-9	

**TERCERO:** Una vez arribada la información requerida, o vencido el término otorgado para el efecto, lo que ocurra primero, ingrésese el proceso al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica a la sociedad LITIGAR PUNTO COM, identificada con NIT N° 830.070.346-3, representada legalmente por la señora Rosa Inés León Guevara, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.977.822, en calidad de apoderada especial de la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que represente judicialmente a la entidad demandante en los términos y para los fines del poder especial visible a folio 268 del expediente físico.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR  
MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968a5268530acb237b998595ba6fd05bb74493268f6de2c9c4b259c78b5d590c

Documento generado en 09/06/2021 03:56:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>